

Año: 2014

Expediente: 8707/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. MAURO GUERRA VILLARREAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA PARA ADICIONAR UNA FRACCION XIV AL ARTICULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSION Y AL EMPLEO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE FOMENTAR MAYORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO A LOS JOVENES RECIEN EGRESADOS Y CONSECUENTEMENTE PROMOVER INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES DEL PRIMER EMPLEO.

INICIADO EN SESIÓN: 06 de Mayo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Fomento Económico

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.



P R E S E N T E.-

Los suscritos, Ciudadanos MAURO GUERRA VILLARREAL, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARIO RAMON GUEVARA GALINDO, ANDRES LLOVERA CANTU, ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ, MAXIMILIANO ISRAEL ROBLEDOS SUAREZ, ALEXIS Yael VALDEZ PEÑA, JUDITH SALINAS MORENO MARCO ANTONIO MARTINEZ NUÑEZ, JOSE ALBERTO CANTU LIRA y JOSE LUIS GATICA CAMPOS con fundamento en lo estipulado en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma para adicionar una fracción XIV al artículo 4 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo del Estado de Nuevo León, a fin de fomentar mayores oportunidades de empleo a los jóvenes recién egresados, y consecuentemente promover incentivos para la contratación de jóvenes del primer empleo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía de Nuevo León arrastra desde hace varios años un rezago en materia de empleo que actualmente afecta a más de 140,000 personas que no han podido encontrar una vacante en los últimos tres años, de los cuales alrededor de 60 % son jóvenes y profesionistas recién egresados que por falta de experiencia no logran obtener un empleo digno.

*de los 14
101.05 m²*
El 30% de los habitantes de Nuevo León son estudiantes y según la ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (ANUIES), en el año del 2011 egresaron de sus estudios profesionales 20,997 jóvenes en el Estado de Nuevo León, los cuales constituyen un sector en condiciones de vulnerabilidad, fundamentalmente por la falta de oportunidades para acceder a su primer empleo, que les permita poner en práctica los conocimientos obtenidos durante su formación académica y adquirir la experiencia laboral necesaria para su desarrollo profesional.

Por lo anterior, para lograr la efectiva inserción de los jóvenes en el mercado laboral, es necesario que el Estado garantice mecanismos que faciliten el acceso al

primer empleo a los jóvenes, fomentando incentivos que generen empleos suficientes para todos los jóvenes recién egresados.

Actualmente, miles de jóvenes en Nuevo León concluyen sus estudios profesionales y están desempleados por la falta de oportunidades para ingresar al mercado laboral, ya que se les dificulta encontrar una opción de trabajo, y debido a ello, algunos ingresan a trabajar en empleos que no tienen relación con su profesión a la que dedicaron años de su vida preparándose. Aunado a lo anterior, muchas de las empresas no contratan jóvenes sin experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley de Fomento a la Inversión y Empleo del Estado de Nuevo León, por adición de una fracción XIV y se recorre la XIV a la XV del para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- La presente Ley tiene como finalidad:

I.- al XIII.....

XIV. Promover incentivos para los empleos de nueva creación y remuneración promedio para jóvenes trabajadores del primer empleo, así como para la contratación de jóvenes que en el plazo de dos años finalizaron sus estudios profesionales y;

XV. Los demás objetivos que se establecen en esta y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo deberá hacer las modificaciones pertinentes al Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión y el Empleo en un plazo no mayor a 60 días, a partir de la publicación del presente decreto.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

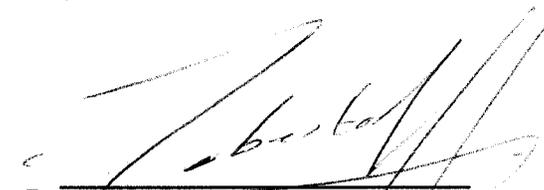
Monterrey, Nuevo León, Mayo de 2014


C. MAURO GUERRA VILLARREAL


C. EDUARDO LEAL BUENFIL

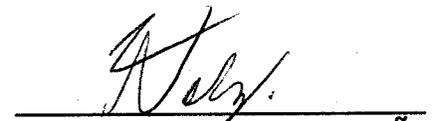

C. MARIO R. GUEVARA GALINDO


C. ANDRES LLOVERA CANTU


C. ROBERTO MARTINEZ HERNANDEZ

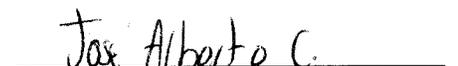

C. WENDY M. CORDERO GONZALEZ


C. MAXIMILIANO I. ROBLEDO SUAREZ


C. ALEXIS YAEL VALDEZ PEÑA


C. JUDITH SALINAS MORENO


C. MARCO A. MARTINEZ NUÑEZ


C. JOSE ALBERTO CANTU LIRA


C. JOSE LUIS GATICA CAMPOS